

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00827-00

Armenia Quindío, veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial visto a folio No. 12; es procedente decretar las medidas previas solicitadas de conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso. Por lo que el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado al No. 63001400300920190043600, tramitado en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, por Jairo Hernán Burgos Duque en contra del aquí demandado Antonio Duque Gallego.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el inciso 4, numeral 6 del artículo 468 de la misma obra. Líbrese la comunicación correspondiente. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$168.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 047 DEL 30 DE MARZO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARÍA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17bd5859d186ecd9519ff6bc6c4f1fdb58608c239282524f3197cd2a0e7e1ba1**

Documento generado en 29/03/2022 09:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>